



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** contra de **JUAN ALEXANDER BAEZ SIERRA**, informando que, efectuada la notificación de la designación del secuestre, se recibe comunicación en mensaje de datos por parte de DORA CECILIA CASTRO SANCHEZ auxiliar de la justicia. Estime proveer. Carcasí, Santander, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario

Rad: 681524089001-2022-00013
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Ddo: JUAN ALEXANDER BAEZ SIERRA
Pso: EJECUTIVO SINGULAR

AUTO INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander-

Carcasí- Santander, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el proceso digital se advierte:

1. Mediante mensaje de datos el Auxiliar de la justicia en función de SECUESTRE manifiesta lo siguiente: "*Manifiesto al despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí, que estoy totalmente de acuerdo que el valor de los honorarios se encuentra dentro del rango de la tarifa de honorarios, pero debido a mi lugar de residencia, que es, la ciudad de Barrancabermeja, la cual se encuentra a más de 299 kilómetros del Municipio de Carcasí, con un recorrido de mas de 9 horas, lo que se haría imperioso, desplazarme un día antes, para poder llegar a la hora señalada para la practica de la diligencia de secuestro. L anterior significaría el pago de transporte intermunicipal, hospedaje y alimentación, para lo cual los honorarios alcanzarían solo para cubrir estos gastos, si la parte demandante no los asume. Asi mismo y en tratándose de una entidad Bancaria, los honorarios generalmente los cancelan con posterioridad después de llenar una serie de documentos y requisitos exigidos por estas entidad. Por lo anteriormente expuesto, manifiesto al despacho del Juzgado, que si no se asumen los gastos de desplazamiento (viáticos), la suscrita no acepta el nombramiento (...)*"

Por lo anterior y dadas las manifestaciones de la auxiliar de la Justicia en función de Secuestre, frente a gastos de desplazamiento para la practica de la diligencia de secuestro, se dispondrá incorporar y poner en conocimiento de la parte demandante el mensaje de datos allegado por la secuestre DORA CECILIA CASTRO SANCHEZ, lo anterior para el conocimiento de la parte actora y los fines de su cargo.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASI,**

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORA Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el mensaje de datos allegado por la secuestre DORA CECILIA CASTRO SANCHEZ, lo anterior para el conocimiento de la parte actora y los fines de su cargo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander

Por secretaría del Juzgado, efectúense las comunicaciones respectivas, adjuntando copia del mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER- SECRETARIA</p>
<p>FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2023</p>	
<p>NOTIFICACION: AUTO 11 AGOSTO DE 2023 INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO</p>	
<p>ANOTACION: ESTADO No. 071</p>	
	
<p>JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO Secretario</p>	